



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

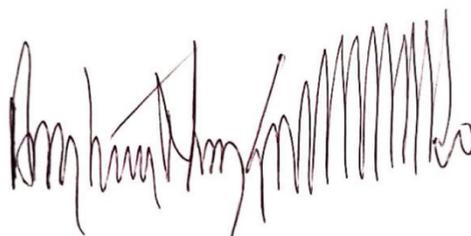
Calarcá, trece (13) de enero del dos mil veintitrés (2023).

Solicita el encartado la expedición de un “*paz y salvo* (sic)” por parte de la Judicatura respecto de su obligación alimentaria, con el fin de viajar fuera del territorio nacional, pedimento que resulta **improcedente** comoquiera que este Órgano Jurisdiccional no es competente para expedir la reseñada certificación.

Con todo, auscultado el cartulario se otea que los beneficiarios de la indicada mesada alimenticia CRISTIAN CAMILO y JEISON STIVEN ANDRADE RENGIFO exoneraron a su progenitor JORGE ELIECER ANDRADE SOSSA de tal obligación parental desde el pasado 26 de julio del 2019, habiéndose levantado la medida restrictiva de salida del país que pesaba sobre el demandado ANDRADE SOSSA mediante sendos oficios calendados a 25 y 26 de julio de esa misma anualidad, por lo que, en lo concerniente a esta tramitación no se encuentran vigentes medidas cautelares que puedan impedir el desplazamiento internacional del hoy memorialista.

Entérese el actual proveído a las partes de la forma prevista por los arts. 295 del C.G.P. y 9° de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO
JUEZA

Firmado Por:
Ana Lucia Martinez Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b51a4f3af28dbd9ba00642e3d96a78b274cf4100129e726353597c5b7d2a00d2**

Documento generado en 13/01/2023 04:59:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>